



## Principios Generales para la Construcción de Bases Administrativas de Subasta de Licencias Transables de Pesca clase B, para Langostino colorado XV- IV, Camarón nailon II-VIII, Langostino amarillo III-IV y Sardina común V-X regiones

### I. Antecedentes.

1. La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) , en su Artículo 27, establece las condiciones sobre las cuales corresponde la realización de las subastas de cuotas que dan origen a las Licencias Transable de Pesca Clase B.

2. El D.S. N° 103 (Publicado en Diario Oficial el 21 de octubre de 2015) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció el Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B, que regula el otorgamiento de los derechos vía subasta. Este último en su Artículo 5º indica lo siguiente:

*“Las bases administrativas de cada subasta, en adelante las bases, serán fijadas mediante resolución de la Subsecretaría, y deberán contener al menos los siguientes antecedentes:*

*i) Indicación del periodo en el que se podrán presentar los sobres de antecedentes administrativos y ofertas económicas exigidos en las bases.*

*Las bases deberán señalar las condiciones y requisitos que deberán cumplir las ofertas presentadas y los sobres de antecedentes administrativos y ofertas económicas que las contenga.*

*ii) Indicación del día y lugar, en el que se procederá a la apertura de sobres de antecedentes administrativos y ofertas económicas, de la unidad de pesquería correspondiente.*

*iii) El nombre o cargo de los funcionarios que integrarán la comisión encargada de realizar el proceso de subasta, debiendo designarse suplentes para el evento de ausencia o incapacidad de los primeros.*

*iv) El número de lotes a subastar, debiendo existir al menos tres lotes.*

*La cantidad de lotes a subastar podrá depender, entre otros factores, de los niveles de concentración de la industria, tamaño de la cuota y la condición biológica del recurso, lo que se señalará en las bases administrativas.*

*Ningún participante de la subasta podrá adjudicarse más del 40% de la cuota a subastar, independientemente de la cantidad de los lotes a subastar, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se deberá reservar una cantidad de lotes para adjudicarse exclusivamente entre empresas que califiquen como pequeñas y medianas, de conformidad a la Ley N° 20.416.*

*v) El orden en que se subastarán los lotes, si corresponde.*

*vi) El monto de la garantía de seriedad de la oferta respecto de cada lote a subastar.*

*Las subastas tendrán un precio mínimo anual de 4,2 por ciento del valor de sanción, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.”*

3. La Res. Ex. N°2.886 de 2015 (publicada el 3 de noviembre de 2015), de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informó las pesquerías que han alcanzado un nivel igual o superior al 90% del Rendimiento Máximo Sostenible en conformidad con el Art. 27 de la LGPA, y que por tanto son sujeto de subasta durante el presente año. Así las cosas, corresponde se subaste el **15% de la fracción industrial de la cuota** de los recursos Langostino colorado XV- IV, Camarón nailon II-VIII, Langostino amarillo III-IV y Sardina común V-X regiones.



## **II. Consideraciones en la definición de Bases Administrativas en subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B.**

El diseño de las Bases Administrativas que regirán las subastas de los recursos contenidos en Res N° 2.886 de 2015, considerarán lo siguiente:

### **a. Principios**

- **Principio de simplicidad:** Se privilegiará un diseño simple y con un lenguaje claro, que evite complejidades que induzcan a una incorrecta interpretación de las condiciones y modalidad de participación, de manera de impedir la ocurrencia de errores por parte de los interesados, en el diseño de sus ofertas.
- **Principio de proporcionalidad:** Respecto del número y tamaño de los lotes en los cuales se dividirá la fracción a subastar, estos deberán atender la proporcionalidad entre el tamaño de la cuota a licitar (toneladas) y los valores asociados al número y tamaño de cada lote o cortes a licitar. Así, mientras mayor sea el tamaño de la cuota licitable (en toneladas), mayor el número y diversidad en el tamaño de cada lote (en toneladas).
- **Principio de competencia:** Respecto del monto de la garantía de seriedad de la oferta asociada a cada lote; éste deberá asegurar la participación responsable de los interesados, sin sacrificar los espacios para una participación amplia de los oferentes que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento. La garantía de seriedad de la oferta no deberá constituir una barrera a la entrada insalvable, pero al mismo tiempo deberá tender a asegurar la integridad del proceso, esto es que asegure el cumplimiento de la obligación contraída y que disuada comportamientos no deseados.

Respecto del número de lotes, deberá considerarse en el diseño de las bases de licitación un número máximo de lotes –dada la restricción del tamaño de la cuota- que promueva la competencia y se haga cargo de representar adecuadamente las expectativas de los distintos intereses.

Las bases administrativas deben asegurar generar las condiciones para la participación en el proceso para nuevos entrantes, dando así forma al mandato dado por la Ley respecto del adecuado acceso a la actividad pesquera extractiva.

- **Acceso a la PYME:** Las bases de licitación deberán considerar a las empresas que califiquen como pequeñas y medianas, a las cuales se les reservará lotes de adjudicación exclusiva. En particular, esta reserva tiene como objetivo propender al acceso de un mayor número de actores a la actividad, y será del tamaño que diga relación con la diversidad de interesados potenciales de la pesquería de que se trate, y la cuota disponible.

Cabe señalar que la reserva exclusiva no exceptúa de la participación de la PYME en la subasta de los lotes NO-PYME, en la medida que las garantías de seriedad de la oferta así lo permitan, teniendo por tanto que considerar el diseño de estos últimos lotes la adecuada participación de este grupo.



## **b. Información de referencia**

Se podrá tener en consideración en la elaboración de la bases la siguiente información:

- Condición biológica del recurso a subastar.
- Tamaño de la cuota en relación al número de potenciales interesados, incumbentes y/o nuevos entrantes.
- Información histórica, como referencia, del desempeño en materia de subastas de Permisos Extraordinarios Pesca.
- Régimen operacional de la flota e información comercial de la pesquería a ser subastada.
- Niveles de concentración en las capturas y procesamiento, de los operadores participantes en la pesquería a subastar.
- Caracterización de la industria respecto de eventuales asimetrías que se manifiesten como elementos disuasivos a la participación.

## **III. Fecha de las subastas**

En base a los hitos contenidos en la Ley y Reglamento, las subastas se llevarán a efecto a mediados del mes de diciembre, en fecha a ser precisada en las Bases administrativas.

AG/JM Nov. 2015